



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 4 de diciembre de 2023 recibió este órgano competicional la solicitud formulada por el GRANADA CF SAD de modificación del horario del encuentro RECREATIVO GRANADA – REAL MADRID CASTILLA, correspondiente a la jornada 16ª del grupo 2 de Primera Federación, fijado para el sábado 9 de diciembre de 2023 a las 18:00 horas.

SEGUNDO.- El club local solicita con carácter principal la modificación del horario del encuentro, adelantando ligeramente el horario, a las 16:00 horas, para que pueda desarrollarse íntegramente sin iluminación artificial y, subsidiariamente, solicita que el encuentro se dispute en el Estadio Nuevo Los Cármenes.

En relación con dichas peticiones principal y subsidiaria, alega el club local que su campo principal de juego, ubicado en la Ciudad Deportiva del club, carecerá de iluminación artificial por causa de las obras que se están realizando en la citada ciudad deportiva. Si bien el campo alternativo de juego (Estadio Nuevo Los Cármenes) sí dispone de iluminación artificial, alega el club local que actualmente se encuentra alquilando de forma puntual dos grupos electrógenos móviles para los partidos oficiales del Primer Equipo, lo que supone un coste económico que cuantifica exactamente en 11.628,30 € más iva, que considera que es una cuantía significativa dado que el aforo no cubrirá la capacidad total del estadio por tratarse de un encuentro de Primera Federación, y el club deberá soportar también dicho coste adicional para el partido del Campeonato Nacional de Liga de Primera División que su primer equipo deberá disputar en la misma instalación el domingo 10 de diciembre de 2023 frente al Athletic Club, estimando el club local que dicha opción supondría una complejidad logística y también un desgaste significativo del estado del césped, no pudiendo garantizarse su recuperación óptima para el encuentro del primer equipo a disputar al día siguiente.

Por todo ello, solicita que el encuentro se adelante a las 16:00 horas del mismo sábado 9 de diciembre de 2023 en la Ciudad Deportiva del club o, subsidiariamente, se celebre en el campo alternativo de juego, Estadio Nuevo Los Cármenes, en el mismo horario inicialmente fijado de las 18:00 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

I.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 56 de los Estatutos de la RFEF, los órganos competicionales ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.

II.- La Disposición General Novena.2 de las Normas reguladoras y bases de competición de Primera Federación para la temporada 2023/2024, establece que los horarios serán determinados por el Departamento de Competiciones de la RFEF a propuesta del operador televisivo publicando los correspondientes a la primera vuelta con un máximo de 15 días de antelación a la primera jornada y los de la segunda con un máximo de 15 días de antelación a la vigésima jornada.

III.- Son varias ya las resoluciones dictadas esta temporada (resoluciones de 26 de octubre de 2023 y 7 de noviembre de 2023) en relación con similares peticiones formuladas por el club local. Por ello, con independencia de la solución que se adopte para este supuesto en atención a las concretas circunstancias concurrentes, resulta preciso que el GRANADA CF SAD adopte medidas para solventar este tipo de situaciones y evitar su reiteración a lo largo de la presente temporada, ya sea agilizando las obras para contar con iluminación artificial permanente tanto en el campo principal como en el alternativo de juego de su equipo RECREATIVO GRANADA, ya sea procurando disponer de un tercer campo de juego con iluminación artificial suficiente y solicitando autorización excepcional para disputar los encuentros en el mismo en tanto no disponga de iluminación artificial permanente en sus campos principal y alternativo u otro tipo de soluciones para cumplir su deber reglamentario de disponer de campos principal y alternativo de juego con iluminación artificial para la disputa de encuentros de esta división.

Con independencia de lo anterior, en este supuesto concreto, las causas alegadas por el club local y las concretas circunstancias concurrentes, llevan a apreciar que concurren especiales circunstancias que justifican la modificación del horario para que el encuentro pueda disputarse en la fecha prefijada del sábado 9 de diciembre de 2023, si bien el horario propuesto de las 16:00 horas no se antoja suficiente para permitir la conclusión del encuentro en condiciones suficientes de visibilidad, teniendo en cuenta la previsión de puesta de sol a las 17:57 horas en esa fecha.

Por ello, valorando los intereses en juego, entre ellos, los perjuicios para el club local inherentes a trasladar el encuentro al campo alternativo de juego, por el mismo alegados, así como también los perjuicios que causaría retrasar el encuentro al domingo 10 de diciembre, lo que afectaría, entre otros, a la



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

logística organizativa del club local, que habría de atender con su personal otro encuentro del primer equipo en la misma fecha, así como también los perjuicios que ello causaría al desplazamiento ya previsto tanto del equipo visitante como del equipo arbitral designado y, a fin de minimizar el riesgo de imposibilidad de celebración del encuentro por coincidencia con el horario de juego habitual de encuentros de otras categorías inferiores y, al tiempo, permitir que el encuentro pueda concluir con luz natural suficiente para ello, es por todo ello que se resuelve adelantar la celebración del encuentro a las 14:15 horas del mismo sábado 9 de diciembre de 2023 en el campo principal de juego, la Ciudad Deportiva del club local.

En su virtud, se **RESUELVE:**

ADELANTAR la celebración del encuentro RECREATIVO GRANADA – REAL MADRID CASTILLA, correspondiente a la jornada 16ª del grupo 2 de Primera Federación – fijado inicialmente para el sábado 9 de diciembre de 2023 a las 18:00 horas en la Ciudad Deportiva del Granada CF – a las 14:15 horas del sábado 9 de diciembre de 2023 en la misma instalación, Ciudad Deportiva del Granada CF, sin perjuicio del debido cumplimiento por parte del club en lo sucesivo de lo advertido en el párrafo primero del fundamento III de la presente resolución.

Sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de lo resuelto, contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Notifíquese al Granada CF SAD, al Real Madrid CF, al Departamento de Competiciones y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 7 de diciembre de 2023.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales